



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 298 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 07 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4813501, en veintiséis (26) folios, conteniendo la Solicitud de ejecución de sentencia, presentado por doña **PILAR CARIDAD ALZA MARTINEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de solicitud de fecha 16.11.2018, la servidora Pilar Caridad Alza Martínez, solicita ejecución de sentencia, manifestando que mediante Carta N° 062-2018-GRLL-GOB/PPP de fecha 12.11.2018, la Procuraduría Pública Regional le puso de conocimiento que, mediante Oficio N° 3771-2017-GRLL-PRE/PPR de fecha 24.07.2018, se ha cumplido con comunicar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el contenido de la Resolución N° 08 de fecha 02.07.2018, Expediente Judicial N° 110-2017 sobre Acción de Cumplimiento (adjunta documentos en copia), por lo que solicita se disponga la correspondiente ejecución de sentencia, teniéndose en cuenta que el expediente fue derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el 24.07.2018;

Que, mediante Oficio N° 3771-07-2018-GRLL-PRE/PPR de fecha 27.07.2018, el Procurador Público Adjunto, Abog. Mario Francisco Fernández Vértiz, solicita cumplimiento de mandato judicial, anexando las Resoluciones 03, 07 y 08 del Expediente Judicial N° 0110-2017 seguido por Montoya Cancino Marleni y otros; haciéndose de conocimiento a través del Oficio N° 1594-2018-GRLL-GRA-SGRH de fecha 16.08.2018 a la Procuraduría Pública Regional que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1982-2016-GRLL/GOB de fecha 16.11.2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL/GOB de fecha 08.02.2017, se resuelve en su artículo primero: "Aprobar, el monto de la devolución...correspondiente a la devolución de los importes descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 37-94...", acompañándose cuadro detallado de los beneficiarios, correspondiéndole a la servidora doña Pilar Caridad Alza Martínez el número 12 de la referida lista con un monto reconocido por S/. 6,046.93 soles;

Que, la Resolución N° 03 de fecha 28.02.2017, el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Expediente Judicial N° 0110-2017-0-1601-JR-CI-05, resuelve: "Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARLENI VICTORIA MONTOYA CANCINO, ...y PILAR CARIDAD ALZA MARTINEZ** sobre **PROCESO DE CUMPLIMIENTO** dirigida contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD...**, en consecuencia **ORDENO** que el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, cancele a las demandante **PILAR CARIDAD ALZA MARTINEZ** la suma de S/. 6,046.93,...";

Que, la Resolución N° 07 de fecha 24.11.2018, se resuelve: "**CONFIRMAR** la sentencia apelada (resolución N° 03)...su fecha 28 de febrero de 2017, que declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARLENI VICTORIA MONTOYA CANCINO, ...y PILAR CARIDAD ALZA MARTINEZ** sobre **PROCESO DE CUMPLIMIENTO** dirigida contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD...**, en consecuencia **ORDENO** que el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, cancele a las demandante **PILAR CARIDAD ALZA MARTINEZ** la suma de S/. 6,046.93,...";

Que, la Resolución N° 08 de fecha 02.07.2018, el Quinto Juzgado Civil de Trujillo, dispone "**CUMPLASE** lo ejecutoriado; en ejecución de sentencia...**NOTIFIQUESE** al demandado Gobierno Regional La Libertad, para que en el plazo de dos días cumpla con pagar a las demandantes: **PILAR CARIDAD ALZA MARTINEZ** la suma de S/. 6,046.93...";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1003-2018-GRLL/GOB, de fecha 20 de abril de 2018, se resuelve: "Modificar, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2017-GRLL-GOB de fecha 08 de febrero de 2017, en el sentido de actualizar el reconocimiento de los montos a nuevos beneficiarios; así como de los montos no comprendidos a los beneficiarios que fueron reconocidos por la citada resolución...", correspondiéndole el número 08 del cuadro detallado de los



beneficiarios a doña Pilar Caridad Alza Martínez con el importe de S/. 3,744.00 soles, resolución ejecutiva regional que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 98-2018-SGRH/CDR de fecha 28.11.2018, el responsable del área de remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Lic. Carlos Díaz Ruíz, se pronuncia en el presente expediente administrativo y concluye: **"RECONOCER y AUTORIZAR, por mandato Judicial el pago por concepto de devolución de aportes pensionarios normado por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, a favor de la servidora Pilar Caridad Alza Martínez, Secretaría IV, Categoría Remunerativa STA, de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, la suma de Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Soles (S/. 3,744.00), de conformidad a lo establecido Resolución Ejecutiva Regional N° 1003-2018-GRLL/GOB, de fecha 20 de abril de 2018"**, además precisa que: **"...a la fecha se encuentra vigente la Resolución Ejecutiva Regional N° 1003-2018-GRLL/GOB, de fecha 20 de abril de 2018, sobre la cual deberá tomarse en cuenta el reconocimiento y pago de devolución de aportes pensionarios que hace referencia al artículo 2° del DU 037-94, a favor de la servidora Pilar Caridad Alza Martínez"**;

Que, con fecha 28 de setiembre del 2017, a través de la Planilla N° 338-2017-SGRH del Libro Planilla Única de Pagos, Planilla Adicional Devolución montos descontados Bonificación D.U. N° 037-94 del 01/09/2017 al 30/09/2017, se cancela a favor de doña Pilar Caridad Alza Martínez el importe de S/. 2,280.00 soles, adeudándose a la servidora el importe de S/. 3,744.00 soles, conforme lo dispone la Resolución Ejecutiva Regional N° 1003-2018-GRLL/GOB;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 057-2018-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MGND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que si bien es cierto en el mandato judicial se ordena el pago de S/ 6,046.93, estando a que ya se ha cumplido con cancelar la suma de S/2,280.00 soles, corresponde únicamente reconocer a favor de la servidora **PILAR CARIDAD ALZA MARTÍNEZ** el monto adeudado que asciende a **S/3,744.00 soles (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Soles), de conformidad a lo establecido Resolución Ejecutiva Regional N° 1003-2018-GRLL/GOB** de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará sujeto a disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en su presupuesto institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del mandato judicial respecto del Expediente Judicial N°0110-2017**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGIÓN LA LIBERTAD



Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

